ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Resolución de la Universidad Carlos III de Madrid por la que, en el marco de la estabilización de empleo temporal, se convoca proceso selectivo por el sistema general de acceso libre por concurso de méritos, para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2)

Con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, y en virtud de la *Resolución de 19 de mayo de 2022 (B.O.C.M. núm. 122 de 24 de mayo), de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2022* resultante de la tasa adicional prevista en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, autorizada por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de agosto de 2022, y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la citada *Ley 20/2021, de 28 de diciembre* y con el "*Acuerdo de 12 de mayo de 2022 de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Madrileñas, sobre las convocatorias de oferta de empleo en aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal contemplada en las Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018, y en la Ley 20/21*", así como en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por *Decreto 1/2003, de 9 de Enero de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. núm. 16 de 20 de Enero) y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre (B.O.C.M. núm. 288 de 4 de diciembre de 2009),* **esta Gerencia**, en uso de las atribuciones que, en materia de Personal de Administración y Servicios, tiene delegadas por *Resolución del Rector de fecha 3 de julio de 2022 (B.O.C.M. núm. 167 de 15 de julio) garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia,* y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, **ha resuelto convocar** proceso selectivo por el sistema general de acceso libre por concurso de méritos para el ingreso en la **Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2)**.

Bases

Primera. Normas Generales

1.1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo por el sistema general de acceso libre, por concurso de méritos, para cubrir 3 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, Grupo A, (Subgrupo A2), de la Universidad Carlos III de Madrid.

1.2. Tasa de estabilización. Las 3 plazas convocadas corresponden a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal prevista en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* aprobada por *Resolución de 19 de mayo de 2022 (B.O.C.M. de 24 de mayo), de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2022*, autorizada por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de agosto de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

1.3. Disposiciones aplicables. El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos y, se ajustará a lo establecido en la *Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades*, el *Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública*, el *RD 364/1995, de 10 de marzo,* por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado*, el *Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo*, *sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores*, el *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y provisión de puestos de personas con discapacidad*, la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, los *Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid* y la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

1.4. Sistema de selección. El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso.

1.5. Medio de publicación. Todas las resoluciones que se adopten en referencia a este proceso selectivo se harán públicas en "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", así como en la página web https://www.uc3m.es/empleo/pas

1.6. Duración del proceso. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. de la citada *Ley 20/21*, la resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la *Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*.

Segunda. Requisitos de admisión de las personas aspirantes

2.1. Para la admisión a este proceso selectivo, las personas que deseen participar deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular, los siguientes requisitos:

a) **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales propias de la Escala a la que se opta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 2 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

c) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) **Habilitación:** No haber sido objeto de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al cual se opta por esta convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) **Titulación:** Estar en posesión del Título universitario de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.3. Todos los requisitos y méritos alegados deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, hasta el día de la incorporación o toma de posesión como funcionario/a de carrera en la Escala convocada.

Tercera. Solicitudes, plazos y formas de presentación

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar su solicitud telemáticamente a través del enlace que se habilitará en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid. https://www.uc3m.es/empleo/pas

3.2. El plazo para acceder a la aplicación habilitada al efecto y formular la solicitud será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid", sin perjuicio de la previa publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de la correspondiente reseña en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

3.3. Documentación que se acompañará a la solicitud

Los interesados deberán acompañar a la solicitud, en todo caso, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar.
- Fotocopia del documento que acredite la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo y, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación.
- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de participación en el proceso selectivo.
- En caso de estar exento del pago de los derechos de participación, justificante acreditativo de la correspondiente condición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 3 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del proceso si no cumplimentaran el requerimiento.

3.4. Derechos de participación

Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo deberán abonar a la Universidad Carlos III de Madrid, la cantidad de 32,29 euros, de conformidad con lo establecido en el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid*. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco BBVA en la cuenta IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Carlos III de Madrid», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, documento nacional de identidad y la siguiente denominación en el concepto del pago "nº DNI- concurso **A2 INF**".

La falta de abono de estos derechos de participación en el proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del solicitante.

En ningún caso el pago de los derechos o la justificación de la concurrencia de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. **Las personas desempleadas que figuren inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses**, referida a la fecha de la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de pruebas selectivas en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

   Estas personas deberán acompañar a la solicitud informe expedido por los Servicios Públicos de Empleo en el que conste expresamente un <u>período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses</u> inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del anuncio al que se hace referencia en el párrafo anterior.

2. **Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100,** debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha discapacidad.

3. **Las víctimas del terrorismo** (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 4 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

4. **Las víctimas de violencia de género** a las que hace referencia la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

5. **Las familias numerosas, en los siguientes términos:**

– 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
– 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

Se deberá acreditar la condición de familia numerosa y su categoría mediante el correspondiente título autorizado.

3.5. De conformidad con lo establecido en el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid*, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen únicamente en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes y sistema selectivo

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que será publicada en la web de Empleo. https://www.uc3m.es/empleo/pas

4.2. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Gerente dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenando la publicación por los mismos medios, https://www.uc3m.es/empleo/pas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 5 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

4.4. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, el Tribunal se reunirá para valorar los méritos aportados por los aspirantes.

4.5. Los méritos a valorar serán los alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni los aportados por otros medios que no sean los indicados en la base tercera, apartado 3.1.

4.6. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

4.7. La acreditación de los mismos se realizará adjuntando la documentación que se determina en el Anexo I a esta convocatoria.

4.8. No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo

5.1. El proceso selectivo consta exclusivamente de una fase de concurso. En ella se valorarán los méritos con arreglo al baremo especificado en el Anexo I a la presente convocatoria. Los méritos se computarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

5.2. La puntuación máxima del proceso será de 100 puntos, de los que 80 corresponderán a la valoración de la experiencia profesional y 20 corresponderán a la valoración de cursos de formación.

5.3. En caso de producirse un empate de puntuaciones tras la aplicación del baremo, el Tribunal aplicará el criterio de desempate establecido en el Anexo I a la presente convocatoria.

5.4. Finalizada la baremación de méritos, el Tribunal hará públicas en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid las puntuaciones provisionales otorgadas a las personas aspirantes. Contra esta Resolución podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web de la universidad.

5.5. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos con las puntuaciones definitivas obtenidas.

Sexta. Calificación final y resultado del proceso selectivo

6.1. Finalizado el concurso, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad https://www.uc3m.es/empleo/pas la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 6 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

6.2. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.3. Para asegurar la cobertura de las plazas convocadas que se adjudicarán según el orden obtenido en el proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los tribunales calificadores una relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas hasta completar el total de las plazas convocadas, para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre renuncia expresa de alguna de las personas aspirantes que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como personal funcionario/a de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
b) Que alguna persona aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria o no tiene los méritos que le han sido valorados.
c) Cualquier otra causa, debidamente acreditada, que impida de manera definitiva su nombramiento como personal funcionario/a de carrera.

Séptima. Adjudicación de plazas

7.1. La adjudicación de las plazas a las personas que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

Octava. Tribunal Calificador

8.1. El Tribunal que juzgará el concurso para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será designado por la Universidad Carlos III de Madrid y estará compuesto, en número impar, por un presidente/a, un secretario/a y, al menos, cuatro vocales. A todos ellos se les designará un suplente que deberá cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los titulares del Tribunal. Tanto titulares como suplentes serán nombrados por el Rector, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a esta escala procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres conforme a lo establecido en el artículo 60 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubr*e, por el que se aprueba el T*exto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público* y el II *Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017.*

8.2. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el *RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado* y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*.

8.3. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros, se hará pública en la página web de Empleo de la Universidad Carlos III de Madrid. De conformidad con lo establecido en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 7 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

8.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Servicio de Recursos Humanos, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.5. Quien desempeñe la presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 23 de la *Ley 40/2015.*

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada *Ley 40/2015*.

8.6. En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del tribunal, con posterioridad al mismo, la Universidad Carlos III de Madrid procederá a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en la página web de Empleo.

8.7. Previa convocatoria de quien ostente la presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

8.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

8.9. Durante todo el proceso, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en las *Leyes 39 y 40/2015*.

8.10. Corresponde al Tribunal:

a) La verificación de la identidad de los aspirantes.
b) La valoración de los méritos alegados por los aspirantes.
c) La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria.
d) La facultad de interpretación de las presentes bases.

8.11. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Novena. Presentación de documentación y nombramiento como funcionario de carrera

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

9.1. Mediante Resolución del Tribunal por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones con la propuesta de las personas candidatas, se abrirá un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación en la página web de la universidad, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser nombrados funcionarios de carrera:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o equivalencia.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.
c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9.3. Finalizado el proceso selectivo, y previa oferta y petición de destinos, la autoridad convocante procederá al nombramiento de personal funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

9.4. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en dicho boletín.

Décima. Bolsa de trabajo

10.1. Como consecuencia de este proceso de estabilización no se constituirá bolsa de trabajo ni se integrará a los aspirantes en bolsas de trabajo ya existentes en la Universidad Carlos III de Madrid.

Undécima. Protección de datos

11.1 De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los datos facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del tratamiento inscrito en el *Registro de Actividades de Tratamiento* e identificado como *"Selección y provisión de puestos de trabajo (PAS)"*, con la finalidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 9 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

la selección de personal y la provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas de la Universidad. Sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada.

11.2. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

11.3 Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en https://www.uc3m.es/protecciondedatos

Duodécima. Norma final

12.1. Las personas participantes en este proceso selectivo se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos que se puedan interponer.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

En Getafe, a fecha de firma electrónica, - El Rector, P.D. (Resolución de 3 de julio de 2022), La Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ANEXO I

Valoración de méritos y calificación

Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 80 puntos

a) Servicios prestados en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática en la Universidad Carlos III de Madrid: 1,12 puntos por mes completo trabajado.

b) Servicios prestados en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática en otras Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,37 puntos por mes completo trabajado.

c) Servicios prestados en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática en otras Administraciones Públicas: 0,29 puntos por mes completo trabajado.

Para acreditar la experiencia profesional será necesario presentar certificado expedido por la Administración correspondiente que acredite los servicios prestados en el que deberá constar expresamente subgrupo, escala y la antigüedad.

En el caso de poseer experiencia profesional como personal funcionario en la Universidad Carlos III de Madrid no será necesaria la aportación del certificado por el interesado, siendo adjuntada de oficio por la propia Universidad.

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 20 puntos

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos por la Universidad Carlos III de Madrid, otras universidades, el INAP u otros organismos públicos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos orientados al desempeño de funciones en el Cuerpo o Escala a la que se desea acceder bajo criterio del Tribunal Calificador.

    - Se valorarán cursos directamente relacionados con las tareas, competencias y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, así como los cursos de carácter transversal que complementan la formación.

    - No se valorarán cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica ni los de doctorado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 11 / 12

ID DOCUMENTO: FzpvXfNaj9
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

- No se valorarán cursos de formación preparatoria de procesos de promoción interna específica, preparación de procesos selectivos o cursos de apoyo.

- No se valorarán cursos de formación referentes a certificados de profesionalidad o acreditación de cualificaciones profesionales.

- Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización.

En el caso de aportar varias ediciones de un mismo curso o cursos de contenido similar, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas

Conforme a lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los cursos de formación realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

CURSOS ACADÉMICOS	**Puntos por curso**
Hasta 12 horas lectivas	4 puntos
De 13 a 25 horas lectivas	5 puntos
De 26 a 39 horas lectivas	6,5 puntos
Más de 40 horas lectivas	10 puntos

Criterio de desempate

En caso de empate en la puntuación global del proceso selectivo se atenderá:

- En primer lugar, el criterio de desempate será el mayor tiempo de servicios prestados en la Universidad Carlos III de Madrid en la Escala de las plazas convocadas.
- En segundo lugar, mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el orden que figura en la convocatoria.
- En tercer lugar, mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado a estos efectos por la Comunidad de Madrid para el año de publicación de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	20-10-2022 11:41:18

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 12 / 12